



Tasa de interés moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos

Tasa de interés moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos

El 31 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT (en adelante, la "Resolución"), mediante la cual se modificó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en moneda nacional, con el fin de asegurar que esta se mantenga dentro del límite establecido en el artículo 33 del Código Tributario.

En ese sentido, la presente Resolución ha reducido la TIM a noventa céntimos por ciento (0.9%) mensual. En consecuencia, la nueva tasa reducida será aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

La Resolución bajo comentario entró en vigencia a partir del 1 de abril de 2021.

Cualquier duda o consulta, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario



J.Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.